



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

## SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN MÉDICA

### SISTCERE



RESOLUCIÓN DEL SISTCERE  
N° 0091-20-SISTCERE / CMP  
MIRAFLORES, 26 DE FEBRERO DEL 2020

#### VISTO:

El pedido presentado por el **Colegio Panamericano del Endotelio sede Lima con el auspicio de la Sociedad Peruana de Cardiología**, solicitando Validez para la Recertificación del Evento Científico **VII Curso Internacional de Fisiopatología Endotelial, "Disfunción Vascular y Anemia"**.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, numeral 6.6 y 7°, numeral 7.15 del Estatuto, y artículos 5°, numeral 5.2 y 10° del Reglamento del Colegio Médico del Perú; el SISTCERE tiene como función validar los cursos y actividades académicas que cumplan los requisitos establecidos en su respectivo Reglamento y que por sus calidades califiquen para la Recertificación Médica, otorgándoles la categoría "VÁLIDO PARA LA RECERTIFICACIÓN MÉDICA".

Que, el pedido formulado por la **Colegio Panamericano del Endotelio sede Lima con el auspicio de la Sociedad Peruana de Cardiología**, para obtener validez para la Recertificación del Evento Científico **VII Curso Internacional de Fisiopatología Endotelial, "Disfunción Vascular y Anemia"**, cumple los requisitos que el Reglamento aprobado mediante Resolución del Consejo Nacional N° 247-CN-CMP-2019 establece.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la categoría de Válido para Recertificación Médica al Evento Científico "VII Curso Internacional de Fisiopatología Endotelial, "Disfunción Vascular y Anemia", a realizarse del 19 al 21 de Marzo del 2020, habiendo obtenido el puntaje de 4.5 puntos, válidos para la recertificación médica, de acuerdo a la Resolución del Consejo Nacional N° 14946-CN-CMP-2016 (Manual y Reglamento de SISTCERE).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar que el número de la Resolución se consigne de manera obligatoria en el anverso del certificado otorgado a los participantes en el evento, y en caso de tener evaluación, consignar la calificación en el anverso del certificado para que se otorgue el 100% de los puntos recibidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer de conocimiento que el otorgamiento de puntos válidos para la recertificación médica no concede el derecho a la utilización del logotipo del Colegio Médico del Perú. Las personas jurídicas o naturales que utilicen sin autorización expresa el logotipo del Colegio Médico del Perú serán denunciadas por infracción de derechos de propiedad industrial.

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la fecha se nombrará a un representante del SISTCERE en forma alternativa, para desempeñar la función de observar el cumplimiento de los eventos de capacitación continua (veedor).

**ARTÍCULO QUINTO:** Transcribir la mencionada resolución a la **Colegio Panamericano del Endotelio sede Lima**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

DR. PEDRO MIGUEL PALACIOS CELI  
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

DR. ROMAN EDEN GALAN RODAS  
SECRETARIO DEL INTERIOR

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

DR. MARTHA MARCELA MATOS TOCASCA  
DIRECTORA EJECUTIVA - SISTCERE